



Corte Electoral



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA CORTE ELECTORAL  
Y  
LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO  
DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de junio de 2017, comparecen, por una parte, la **Corte Electoral**, representada en este acto por su Presidente, Dr. José Arocena y la/el Secretario Letrado Dr. Felipe Schippani con domicilio en Ituzaingó 1467 de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.

Asimismo, el marco del objetivo general que se acuerda permitirá a la Corte Electoral continuar avanzando y perfeccionando los procesos de tecnificación y modernización comenzados hace más de dos decenios.

Para abordar estos desafíos resulta necesario avanzar estratégicamente en:

- a) la dimensión tecnológica, lo que requiere promover el mejor uso de las tecnologías, establecer una sintonía entre las necesidades de la organización y las TIC, y asegurar un buen manejo de los recursos vinculados a la tecnología en el ámbito estatal;
- b) la dimensión de simplificación de procesos, con el objeto de apoyar la transformación



Corte Electoral

<> agestic

del Estado, establecer nuevos estándares para acceder a información, trámites y servicios estatales, integrar sistemas y procesos para actuar en red y presentarse de manera uniforme ante la sociedad;

- c) la dimensión de ciudadanía digital, para fomentar la inclusión digital, la ubicuidad del gobierno mediante el uso de la tecnología logrando una mayor cercanía con la población a través de múltiples canales de comunicación, para así generar una mayor equidad geográfica y demográfica y la descentralización;
- d) la dimensión normativa y regulatoria, para que a través de la efectiva instrumentación de marcos jurídicos y técnicos actualizados sea posible operar digitalmente con los niveles necesarios de certeza jurídica y confianza en las tecnologías.

**SEGUNDO: Objetivo general.**

En el contexto de sus respectivas competencias y en base a los antecedentes antes expuestos, la CE y Agestic han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado.

**TERCERO: Acuerdos Específicos.**

Las áreas de colaboración dentro del presente Convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes al respecto.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Difundir internamente este Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio referido en la cláusula quinta, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- b) Proporcionarse en forma oportuna la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.



Corte Electoral

<> agestic

**QUINTO: Seguimiento.**

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable del cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este Convenio.
- b) Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad disponiendo, en su caso, las acciones correctivas necesarias.
- d) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

El referido Comité de Seguimiento será el encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos así como proponer soluciones a las autoridades en caso de controversia.

**SEXTO: Publicidad.**

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

**SÉPTIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVO: Autonomía.**

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.



Corte Electoral

<> agestic

**NOVENO: Participación de Terceros.**

La CE y Agestic podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

**DÉCIMO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo, por el plazo de dos (2) años, renovándose automáticamente por plazos anuales.

**DECIMOPRIMERO: Rescisión.**

La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué etapa se detendrán los mismos.

**DECIMOSEGUNDO: Domicilios.**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

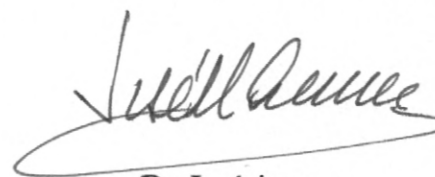
**DECIMOTERCERO: Otorgamiento.**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Corte Electoral;

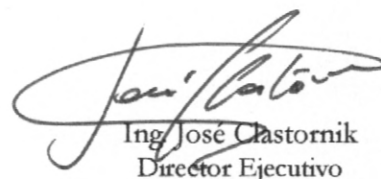


**Dr. Felipe Schippani**  
Secretario Letrado



**Dr. José Arocena**  
Presidente

Por Agestic:



**Ing. José Clastornik**  
Director Ejecutivo